



4630836



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0052/2024

La Paz, 11 de diciembre de 2024

VISTOS:

Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0020/2024 de 15 de mayo de 2024.
Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0027/2024 de 19 de julio de 2024.
Nota YPFB/GCOM-DOPM-524/2024 de 16 de septiembre de 2024.
Nota CITE: ANH 30798 DB 0183/2024 de 18 de septiembre de 2024.
Nota YPFB/GCOM-DOPM-540/2024 de 20 de septiembre de 2024.
Nota Externa YPFB/GCOM-DOPM-657/2024 de 22 de noviembre de 2024.
Informe Técnico INF-TEC-DB-UGIAB 0139/2024 de 09 de diciembre de 2024.
Informe Legal DJ-UGJN 1053/2024 de 11 de diciembre de 2024, sus antecedentes y preceptos legales.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 365 establece (sic) *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley."*

Que, la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, establece como atribuciones de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) en su Artículo 10, las siguientes: (...) k) *Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.*

Que, la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, en su Artículo 24 dispone: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes"*.

Que, la Ley de Empresas Publicas N° 466, de 26 de diciembre de 2013, señala en su Disposición Final Séptima: *"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada de emitir normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo"*.

Que, la Ley de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores N° 453, de 4 de diciembre de 2013, que tiene por objeto regular los derechos y garantías de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores.

Que, el Decreto Supremo N° 5135, del 13 de marzo de 2024, determina lo siguiente: **"ARTÍCULO 2.- (PORCENTAJE DE MEZCLA).** I. *En el marco de la Disposición Final Tercera de la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018, se determina que: a) Los combustibles a ser comercializados resultantes de la mezcla de Biodiesel o Etanol Anhidro con combustibles fósiles base, tendrán una proporción volumétrica de hasta un veinticinco por ciento (25%) como Aditivos de Origen Vegetal; b) El contenido de Aditivo de Origen Vegetal Etanol Anhidro tendrá una proporción volumétrica de hasta ochenta y cinco por ciento (85%), en los combustibles resultantes de la mezcla a ser comercializados para vehículos con tecnología Flex Fuel."* Asimismo, la Disposición Transitoria Única, parágrafo II establece: *"Una vez emitida la reglamentación correspondiente señalada en el Parágrafo precedente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, en el marco de sus atribuciones y la normativa vigente, será responsable*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0052/2024

Página 1 de 8



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131

Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276

Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702

Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719

Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344

Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"

Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930

Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9

www.anh.gob.bo

de determinar las especificaciones técnicas, económicas y regulatorias para la mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, en un plazo de treinta (30) días calendarios.”

Que, la Resolución Ministerial N° 037-2024 de 08 de abril de 2024, tiene por objeto establecer los aspectos técnicos y de seguridad para la comercialización de Combustibles Líquidos con Mezcla de Aditivo de Origen Vegetal en Estaciones de Servicio, bajo el marco de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018. Asimismo, la Disposición Adicional Quinta, determina lo siguiente: “Las Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal deberán tener en forma perfectamente visible el tipo de producto que se comercializan, dicho cambio será obligatorio conforme normativa regulatoria emitida por la ANH”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa Normativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0020/2024, de 15 de mayo de 2024, se aprueba la implementación de Señalética e Identificación en Estaciones de Servicio que Comercializan Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, y se instruye a las Estaciones de Servicio que comercializan estos combustibles su implementación, en un plazo de sesenta (60) días calendarios.

Que, en fecha 19 de julio de 2024, se emite Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0027/2024, la cual resuelve ampliar el plazo previsto en el Resuelve Segundo de la Resolución Administrativa Normativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0020/2024 de 15 de mayo de 2024, en 90 (noventa) días calendario, computables a partir de su publicación.

Que, a través de nota YPFB/GCOM-DOPM-524/2024 de 16 de septiembre de 2024, con referencia: “IMPLEMENTACIÓN DE LOGOTIPO Y COLOR DISTINTIVO PARA LA GASOLINA ULTRA PREMIUM 100 EN ESTACIONES DE SERVICIO DE YPFB”, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos hace conocer el inicio de la comercialización de la “Gasolina Ultra Premium 100” y el color distintivo definido para su comercialización en Estaciones de Servicio de su propiedad es el **color celeste**.

Que, mediante nota CITE: ANH 30798 DB 0183/2024 de 18 de septiembre de 2024, la Dirección de Biocombustibles solicita a YPFB indicar claramente el color de la etiqueta y capuchón, además de establecer los argumentos considerados para la determinación del color, tomando en cuenta la paleta cromática establecidos para las etiquetas y capuchones en el Anexo de la RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0020/2024.

Que, mediante nota YPFB/GCOM-DOPM-540/2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, YPFB complementa su propuesta, argumentando que se realizó una composición de colores que permiten transmitir visualmente una calidad superior del producto y un mayor rendimiento.

Que, en fecha 22 de noviembre de 2024, YPFB mediante nota con cite: YPFB/GCOM-DOPM-657/2024 de referencia: “PROPUESTA LOGOTIPO Y COLORES DISTINTIVO PARA EL COMBUSTIBLE “DIESEL ULS +”, hace conocer el inicio de la comercialización del “Diesel ULS +” y que el color distintivo definido para su comercialización en Estaciones de Servicio de su propiedad es el **color verde**.

Que, la Unidad de Gestión Integral de Aditivos de Origen Vegetal y Biocombustibles de la Dirección de Biocombustibles dependiente de la Dirección General de Regulación de Comercialización y Redes de Gas Natural, mediante Informe Técnico INF-TEC-DB-UGIAB 0139/2024 de 09 de diciembre de 2024, concluyó: “4.1 Por todo lo expuesto en el presente informe y atribuciones establecidas en la Disposición Adicional Quinta de la Resolución Ministerial N° 037-24 de 08/04/2024, es necesario modificar el Anexo aprobado mediante la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0020/2024, que incorpore la Paleta cromática

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0052/2024

Página 2 de 8

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización “Las Palmas”
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

(Códigos de Color) para la Etiqueta y Capuchón del combustible para la identificación de los nuevos productos **"Gasolina Ultra Premium 100"** y **"Diesel ULS +"**, conforme se visualiza en las figuras 3 y 5 del presente informe, considerando lo propuesto por YPFB, que debe ser implementada por las Estaciones de Servicio para su comercialización. **4.2** Considerando que las Estaciones de Servicio requieren un tiempo razonable para implementar la señalética de los nuevos combustibles **"Gasolina Ultra Premium 100"** y **"Diesel ULS +"** que serán introducidas al mercado y la solicitud de nueva ampliación de plazo para la implementación de la señalética presentada por ASOSUR, mediante nota ASSNAL/0175/2024 y CB: 2570711, así como el criterio legal emitido por la Dirección Jurídica mediante nota interna DJ-UGJN 0760/2024 y realizada el análisis objetivo desde el punto de vista técnico, considerando los argumentos presentados por ASOSUR, es pertinente y razonable otorgar un plazo adicional de sesenta (60) días calendario, concordante con el plazo establecido en el Resuelve Segundo de la RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0020/2024, a objeto que las Estaciones de Servicio cumplan con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Resolución Ministerial N° 037/2024 de 8 de abril de 2024." Asimismo recomendó: "(...) remitir a la Dirección Jurídica para que previo análisis jurídico y sin que exista óbice legal, se emita la Resolución Administrativa, que modifique el Anexo aprobado en Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0020/2024, conforme figuras 3 y 5 del presente informe que incorpora la identificación de la **"Gasolina Ultra Premium 100"** y **"Diesel ULS +"**, como parte de **"SEÑALÉTICA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS CON MEZCLA DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL EN ESTACIONES DE SERVICIO"**, y la ampliación de plazo de sesenta (60) días calendario conforme justificación presentada por ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIALIZADORES PRIVADOS DE HIDROCARBUROS – ASOSUR."

Que, el Informe Legal DJ-UGJN 1053/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Gestión Jurídica y Normativa Regulatoria dependiente de la Dirección Jurídica, concluye lo siguiente: **"Por los antecedentes expuestos, las consideraciones técnicas realizadas mediante el Informe Técnico INF-TEC-DB-UGIAB 0139/2024, de 09 de diciembre de 2024, y el análisis efectuado en el presente informe legal, se concluye que no existe óbice legal alguno para la modificación del Anexo aprobado mediante Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0020/2024, de 15 de mayo de 2024, para incorporar la **Paleta cromática** (Códigos de Color) para la Etiqueta y Capuchón de los Nuevos Combustibles, para la identificación de la **"Gasolina Ultra Premium 100 y Diésel ULS +"**, que deben ser implementados por las Estaciones de Servicio que comercializan Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, y otorgar un plazo de sesenta (60) días calendario, para que las Estaciones de Servicio cumplan con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Resolución Ministerial N° 037/2024 de 8 de abril de 2024."** Y recomienda emitir Resolución Administrativa Normativa que modifique el Anexo aprobado mediante la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0020/2024 con las modificaciones señaladas en el Informe Técnico INF-TEC-DB-UGIAB 0139/2024, y otorgar un plazo de sesenta (60) días calendario, para la implementación de Señalética e Identificación en Estaciones de Servicio que Comercializan Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el Anexo aprobado mediante Resolución Administrativa Normativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0020/2024 de 15 de mayo de 2024, que contiene la Señalética de Combustibles Líquidos con Mezcla de Aditivos de Origen Vegetal que debe ser implementada

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0052/2024

Página 3 de 8



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vázquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virginia Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

por las Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos que comercialicen estos productos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa Normativa.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de sesenta (60) días calendario, para la implementación de la Señalética en Estaciones de Servicio que Comercializan Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, conforme la modificación efectuada en el Resuelve Primero de la presente Resolución.

TERCERO.- Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa Normativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0020/2024, de 15 de mayo de 2024, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, publíquese y archívese.

[Firma]
Gleudia Nancy Montalvo Catacora
DIRECTOR JURIDICO a.i.
DJ - DE
A.N.H.

[Firma]
Ing. German Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
A.N.H.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0052/2024

Página 4 de 8

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

ANEXO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0052/2024

SEÑALÉTICA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS CON MEZCLA DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL EN ESTACIONES DE SERVICIO

• Dispenser Modelo



Etiqueta según color y tamaño definido

Capuchón según color del producto

• Cabecera del Dispenser

- Si el Dispenser o Surtidor despacha un solo tipo de combustible, sea del tipo Gasolina o Diésel, además de identificar con la etiqueta del combustible que corresponda, deberá llevar el nombre del tipo de combustible (Ejemplo: Gasolina / Diésel) en la cabecera según sea el caso.

- Si el Dispenser despacha más de un tipo de combustible, sólo deberá llevar la identificación del combustible con la etiqueta que corresponda.



Nota: Tipo de Combustibles

(Gasolina = Gasolina Especial+, Gasolina Premium+, Gasolina Ultra Premium 100 y Súper Etanol 92)

(Diésel = Diésel Oil + y Diesel ULS +)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0052/2024

Página 5 de 8

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131

Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276

Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702

Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719

Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344

Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"

Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930

Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9

www.anh.gob.bo

• Color Capuchón por producto:



La paleta cromática aplicada al capuchón, debe regirse a la norma de acuerdo al tipo de combustible comercializado en cada Estación de Servicio.

• Paleta cromática (Códigos de Color) para las Etiquetas y Capuchones

Los códigos de color de la paleta cromática para el diseño de la señalética e identificación para combustibles líquidos es la siguiente:

Pantone P 48-8U	Pantone P 145-16U	Pantone P 4-8U	Pantone P 109-12U	Pantone P 112-16U	Pantone P 151 - 8U	Pantone P 160-7U
Gasolina Especial +	Súper Etanol 92	Gasolina Premium +	Gasolina Ultra Premium 100	Diésel Oil +	Diésel USL +	Flex Fuel

• Señalética (Etiqueta) de identificación por tipo de producto:

NOMBRE COMBUSTIBLE	Gasolina Especial+	Súper Etanol 92	Gasolina Premium+	Gasolina Ultra Premium 100	Diésel Oil +	Diesel ULS +	Flex Fuel
ETIQUETA (Señalética)	GE+	SE92	GP+	UP 100	DO+	ULS +	FFVs

La Etiqueta deberá ser circular y tener un diámetro de 6 cm mínimo y 10 cm máximo, debiendo adecuarse a las características del Dispenser o Surtidor de la Estación de Servicio.

- **Tipografía:** Metrópolis medium

Metrópolis Medium

A B C D E F G H I J K L M N O
P Q R S T U V W X Y Z

a b c d e f g h i j k l m n o p q
r s t u v w x y z

- **Diseño letrero parte inferior del Dispenser o Surtidor**

El diseño deberá ir en la parte frontal e inferior del Dispenser o Surtidor. Éste deberá ser aplicado sólo en aquellos que comercializan combustibles líquidos con mezcla de aditivos de origen vegetal (AOV) conforme a normativa vigente. La cromática deberá regirse al código PANTONE P146-8U; tipografía scripta (*Just Lovely Slanted*) para la identificación del texto BIOCOMBUSTIBLES y palo seco (*Avenir Next Demi Bold*) para el slogan "**Energía Limpia que Fluye por Bolivia**", asimismo en la parte inferior del letrero deberá identificarse claramente los iconos que hacen referencia a las redes sociales y correo de la Entidad Reguladora. De acuerdo a la gráfica siguiente.

El tamaño del diseño deberá adecuarse al tamaño y características del Dispenser o Surtidor propios de cada estación de servicio.

Diseño letrero



A fin de que las Estaciones de Servicio implementen la señalética de los Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal cuenten con la facilidad de acceder a los diseños establecidos de manera fácil y ágil, se generó una dirección web y código QR donde se almacenarán los diseños establecidos por la Unidad de Comunicación Plural y que la misma pueda ser descargable de manera fácil y accesible por las Estaciones de Servicio.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0052/2024

Página 7 de 8



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131

Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276

Oruro: Calle Ismael Vázquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702

Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719

Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344

Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"

Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930

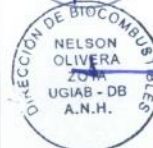
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9

www.anh.gob.bo

Link o código QR de descarga para el acceso a archivos editables de la señalética aplicable a Dispenser o Surtidores



<https://www.anh.gob.bo/señaletica.html>



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0052/2024

Página 8 de 8



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

